



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 4035 /16-17



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires:

### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que, a través del organismo pertinente, inste a la empresa Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA) a resarcir a los usuarios de la localidad de Gonnet de la Capital Provincial perjudicados por la mala calidad del servicio domiciliario de agua potable, que excede los niveles permitidos de "cloruros" y "sólidos totales" previstos para el consumo humano.

  
GUSTAVO GABRIEL DI MARZIO  
Diputado  
Bloque Peronismo para la Victoria  
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

  
AMENDOLARA MARIA VALERIA  
Dip. Bloque FPV-PJ  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## FUNDAMENTOS

El agua constituye un bien esencial y un servicio vital para el desarrollo de la vida. La provisión de agua es además un indicador de valor social que evidencia el compromiso de los administradores de gobierno con su comunidad.

La doctrina del Derecho Ciudadano reconoce que el agua potable y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

Estas premisas no se cumplen en un vasto sector de la localidad platense de Gonnet (la zona comprendida por las calles 487 a 496 y 15 a 21 y en el Barrio Villa Castells) donde los niveles de salinización y materiales sólidos en suspensión hacen peligroso el consumo de agua corriente que provee Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima.

Ante el reclamo de los afectados, la Justicia Municipal ordenó una serie de medidas probatorias y cautelares para establecer plazos de resolución a un conflicto evitable con un responsable evidente.

Entre las requisitorias de prueba se instrumentó un análisis de muestra de diferentes hitos afectados que mostraron valores nocivos para la salud de los consumidores. Según consta en el cuerpo de la presentación a la Justicia Contravencional el Laboratorio Biológico Central de la Provincia demostró valores de "cloruros" que llegan a triplicar los 350 mg/L contemplados como tope mayor por el Código Alimentario Argentino en su artículo 982. En relación al "sodio" los valores también superan el límite de los 200 mg/L permitidos. La situación se repite en cuanto a los niveles de "sólidos disueltos totales", cuyo límite máximo se establece en 1500 mg/L y las mediciones ordenadas por la manda judicial llegaron a alcanzar los 2240 mg/L.

La responsabilidad de la Provincia se agrava dada su condición de socio mayoritario en la empresa Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima ABSA, que la convierte en ostensible mandante de las decisiones empresariales y quien debe implacablemente controlar a su vez la prestadora por la condición estratégica del producto comercializado.

Entre los paliativos que ofrecieron las autoridades responsables está la provisión diaria de bidones de 8 (ocho) litros que carecerían de sellos de normalización y detalle obligatorio del responsable técnico y comercial del producto provisto. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS),



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona por día para garantizar que se cubran las necesidades básicas. Actualmente la provisión ronda los 16 litros por familia.

Al desolador panorama en materia de información certera en cuestiones de salud pública, debemos adicionar el cuadro crítico que atraviesan personas mayores con movilidad reducida, pobladores vulnerables por cuestiones fisiológicas y/o médicas y la imposibilidad concreta de afrontar gastos producidos a partir de garantizar cada ciudadano condiciones mínimas de provisión y saneamiento de manera individual debiendo cambiar todos sus hábitos de vida, horarios familiares, instrumentar medidas drásticas de higiene, complicaciones de todo tipo ante una falencia evidente y preocupante del Estado.

La llegada inminente del verano y la falta de decisión y celeridad de la autoridades enciende las luces de alerta de todos los perjudicados quienes, según consta en las actas asamblearias, en algunos casos piensan en abandonar sus hogares para evitar males mayores.

La Administración Provincial es juez y parte, con organismos de control que no dan respuesta. Las autoridades municipales se niegan a colaborar en la organización de acciones vecinales, como disponer una sala de reunión fuera del horario administrativo.

La Organización de Naciones Unidas (ONU) establece el Principio de Asequibilidad del Agua donde se sugiere que el costo de acceso al servicio corriente no debe superar el 3 (tres) por ciento de los ingresos familiares.

Entendemos justo que se efectivice un resarcimiento económico acorde al daño provocado por la falta de provisión y control.

Por lo expuesto, solicito a los integrantes de la Honorable Cámara que apoyen este Proyecto de Resolución.

~~\_\_\_\_\_~~  
GUSTAVO GABRIEL DI MARZIO  
Diputado  
Bloque Peronismo para la Victoria  
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

AMENDOLARA MARIA VALERIA  
Dip. Bloque FPV-PJ  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.